



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACION:	2023-00140-00
PROCESO:	REGLAMENTACION DE VISITAS
DEMANDANTE:	SEBASTIAN BALAMBA GUERRERO
DEMANDADA:	FERGIE ESTEFANY HORTA CORTES

La constancia secretarial que precede, se allega a autos para que consten;

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P, se señala el **día VIERNES VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA** - Diligencia la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 372 C.G.P., se decretan las siguientes pruebas:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE

1°. - Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este ligio.

2.- Testimoniales:

Se dispone escuchar las declaraciones de **CLAUDIO CUEVAS RAMOS, CARLOS HESTIWIN LOAIZA VASQUEZ y AMPARO GUERRERO LEON.**

3. Interrogatorio de parte:

Decrétese el interrogatorio de parte de la demandada **FERGIE ESTEFANY HORTA CORTES.**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

2. DE LA PARTE DEMANDADA

La parte demandada no contestó la demanda.

3.- PRUEBAS DE OFICIO:

3.1.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Decrétese el interrogatorio de la parte demandante **SEBASTIAN BALAMBA GUERRERO**.

Por Secretaría, requerir a la Asistente Social del Juzgado, se sirva dar cumplimiento al auto de fecha 23 de mayo del 2023, en lo referente al Abordaje Psicosocial al grupo familiar del niño D.B.H.

Se dispone que la audiencia se realice por intermedio de la plataforma LIFESIVE, para lo cual se deberá aportar direcciones electrónicas para efectos de garantizar la comparecencia de partes y terceros en la diligencia. La comparecencia de los testigos será a cargo de la parte demandante.

Se previene a las partes para que, además de conectarse virtualmente, se conecten sus testigos citados.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art.372 numeral4 inciso 1º C.G.P.

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA